



*Feliz Navidad y Próspero Año
Nuevo 2024.*

El contenido no constituye una consulta particular y por lo tanto, TLC Magazine México, los expositores y su equipo no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector, audiencia o destinatario le pueda dar, la opinión es responsabilidad exclusiva de su autor.



HAGAMOS UN TRUEQUE

4 DE DICIEMBRE

4

La madurez del
Sistema Armonizado
y la 8a Enmienda

Ing. Enrique Herón
Jiménez Ramírez

Líder de Clasificación
Arancelaria en TLC Asociados
y Ex Representante de México
ante la OMA.





La Madurez del Sistema Armonizado y la 8ª Enmienda

**“No aprendemos de la experiencia... aprendemos reflexionando sobre la experiencia”,
dijo el filósofo y educador estadounidense
John Dewey.**

Ing. Enrique Herón Jiménez Ramírez
Diciembre 2023



Sistema Armonizado



Una Nomenclatura Arancelaria que es aplicada a cada Código y su correspondiente descripción y está asociado al arancel o derecho aduanero y que deben tributar las mercancías que se clasifican en dicho Código al momento de concretarse una operación de comercio exterior a través de una Aduana, así como al debido cumplimiento de las regulaciones no arancelarias correspondientes.

Línea del tiempo del Sistema Armonizado

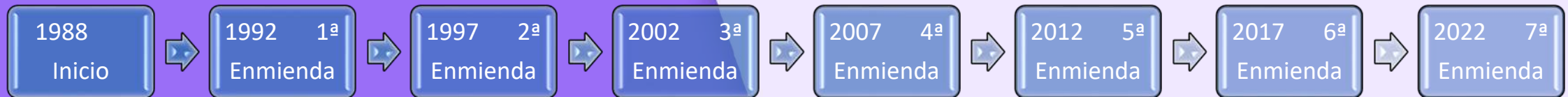
El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas.

Lo utilizan: 212 economías,

161 son signatarias del Convenio, usado para los aranceles aduaneros y para las estadísticas de comercio internacional.

El HS va por su octava edición en 2027.

En cada edición se han eliminado, modificado o añadido varios títulos o subtítulos.



1988	1992	1997	2002	2007	2012	2017	2022
5019	5019	5113	5224	5052	5205	5387	5612

número final de subpartidas de seis dígitos

Comentario



El sistema en su conjunto prácticamente no ha cambiado desde que entró en vigor en 1988, es decir, hace 35 años.

Los elementos centrales del SA, a saber, las Reglas Generales de Interpretación y la estructura de Partidas a cuatro dígitos, son aún más antiguos ya que fueron adoptados, con algunos cambios, del predecesor del SA, la última versión de la Nomenclatura de Bruselas (NAB), que entró en vigor en 1959.

Dados los cambios que han tenido lugar en el entorno comercial mundial durante este largo período, existe cierta preocupación de que haya llegado el momento de hacer una revisión general del sistema y estudiar cómo mantenerlo preparado para el futuro.



Inicialmente conocido como “Nomenclatura (Arancelaria) de Bruselas” (NAB), y pasó a llamarse “Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera” (NCCA) en 1974, estaba respaldada por las “Notas explicativas de Bruselas”, un índice alfabético y un compendio de opiniones de clasificación.

Sin embargo, finalmente se consideró que la NAB/NCCA ya no era suficiente para satisfacer las necesidades del comercio internacional, y en septiembre de 1970 se decidió crear un grupo de estudio para explorar la posibilidad de establecer un Código Universal de Productos basado en la NAB.

El estudio se completó en 1973 y la OMA creó un equipo técnico para elaborar el “***Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Productos***”.

Esto amplió el código de los cuatro dígitos obligatorios de la NAB a un sistema de seis dígitos.

Después de **15 años de negociaciones** arduas pero gratificantes, se lanza el “***Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías***”, que rápidamente pasó a ser conocido como **Sistema Armonizado, o SA.**

Puntos clave del Sistema Armonizado

Clasificación arancelaria

La Nomenclatura del SA está basada en una clasificación de mercancías conforme a un sistema de códigos de seis dígitos (Subpartidas), pudiendo los países establecer sus propias subclasificaciones adicionales (generalmente ocho o diez dígitos en total) para dar mayor precisión a ciertas mercancías con fines arancelarios o estadísticos.



Puntos clave del Sistema Armonizado

Valoración

El valor en aduana de las mercancías importadas se determina principalmente a efectos de aplicar tipos ad valorem de derechos de aduana. Constituye la base imponible de los derechos de aduana, el valor en aduana no equivale a la factura de las mercancías.

El ACV prevé seis métodos de valoración que se aplicarán en el siguiente orden:

1. El método del valor de transacción;
2. El valor de transacción de bienes idénticos;
3. El valor de transacción de bienes similares;
4. Método del valor deductivo;
5. método del valor calculado, y;
6. Método alternativo.

Sólo cuando el método especificado anteriormente en la secuencia no pueda aplicarse, se podrá recurrir al siguiente método de la secuencia.

Puntos clave del Sistema Armonizado

Origen

La función básica de las reglas de origen es determinar la **nacionalidad económica** de un bien determinado.

Hay varios requisitos legales o administrativos obligatorios que se deben observar cuando se comercializan bienes en el mercado internacional, esto es necesario para la implementación de diversos instrumentos de política comercial, como la **imposición de derechos de importación**, la **asignación de cuotas** o la **recopilación de estadísticas** comerciales.

distinción entre preferenciales y no preferenciales.

Se aplican normas de origen no preferenciales

para diferentes tipos de medidas comerciales, como derechos antidumping, restricciones cuantitativas, contingentes arancelarios, marcas de origen, adquisiciones gubernamentales y estadísticas comerciales.

Las normas de origen preferenciales

se aplican cuando las mercancías son elegibles para un **trato preferencial** en el momento de su importación (aranceles aduaneros reducidos o nulos).

Para ser elegibles, los bienes deben cumplir una serie de criterios de origen para garantizar que solo los bienes originarios se beneficien de este trato preferencial.



El país de origen no debe confundirse con el país de procedencia (es decir, el país de donde se exportaron las mercancías).

La determinación del país de origen es, junto con la clasificación arancelaria y la valoración en aduana, un factor esencial para determinar el importe de los derechos e impuestos aduaneros a pagar.

- La visión general de un **Sistema Armonizado** adulto que ya cumplió 35 años de vigencia.
- Un ciclo similar a las nomenclaturas de donde emana y que cumplen un objetivo muy específico sobre el **comercio internacional**.
- los progresos realizados en los últimos ciclos de revisión con las enmiendas del SA, hacen factible una posible **nueva estructura** del SA.
- Es necesario señalar que no existe una continuidad en el orden sistemático de los códigos numéricos en virtud de las partidas y subpartidas suprimidas y se crean vacíos en la numeración en la Nomenclatura, en las últimas enmiendas se han generado innumerables grupos de **modificaciones**.



La **72.ª sesión del Comité del Sistema Armonizado** concluyó con una **nota alta**.

A la reunión, presidida por el Sr. Álvaro Fernández Acebes de España, asistieron personalmente 66 miembros de 65 países y de la Unión Europea.

Las discusiones se complementaron con un foro basado en documentos que utilizó el CLiKC (Plataforma de la OMA).

También participaron presencialmente como observadores, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En sus palabras de clausura, el Presidente destacó que la decisión más importante adoptada en esta sesión ha sido la extensión del ciclo de revisión hasta 2028.

Esto significará que la próxima edición del Sistema Armonizado (**8ª Enmienda**) se implementará oficialmente el **1 de enero de 2028**.

8ª Enmienda

El Consejo de la OMA adoptó tres recomendaciones del SA en junio de 2023. Estas recomendaciones se relacionan con las modificaciones esperadas e invitan a las Partes del Convenio del SA a insertar **nuevos subtítulos en sus nomenclaturas estadísticas nacionales** como medida provisional hasta que la próxima versión del SA entre en vigor el 1 de enero de 2028.

ACEITES USADOS

Se invita a las Partes a insertar bajo la **subpartida de 6 dígitos 2710.91** una subpartida nacional para los **aceites usados** “que contengan bifenilos policlorados (**PCB**) en un nivel de concentración de 50 mg/kg o más”, y otra subpartida nacional para los demás aceites usados “que contengan bifenilos policlorados (**PCB**) en un nivel de concentración de 50 mg/kg o más”, terfenilos (**PCT**) o bifenilos polibromados (**PBB**), aunque contengan también bifenilos policlorados (**PCB**), en una concentración inferior a 50 mg/kg”.

8ª Enmienda

DOS SUSTANCIAS QUÍMICAS RECIENTEMENTE CONTROLADAS EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ROTTERDAM

Se invita a las Partes a insertar, dentro de las subpartidas de 6 dígitos 2903.89 y 2930.90, subpartidas nacionales para **hexabromociclododecanos (HBCD) y forato (ISO)**, respectivamente.

Desde septiembre de 2019, las dos sustancias se han agregado al Anexo III del **Convenio de Rotterdam**, que enumera los pesticidas y productos químicos industriales que han sido **prohibidos** o rigurosamente restringidos por razones de salud o ambientales.

NUEVAS SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LAS LISTAS 1 Y 2 DE LA OPAQ

Se invita a las Partes a insertar subtítulos nacionales para las nuevas entradas de la **Lista 1** (a partir del 7 de junio de 2020) del Anexo de sustancias químicas de la Convención sobre Armas Químicas (CAQ), así como para las sustancias químicas de la **Lista 2** más comercializadas recientemente identificadas.

Las sustancias químicas de la **Lista 1** son particularmente peligrosas y suponen un alto riesgo, han sido **desarrolladas, producidas, almacenadas y utilizadas como armas químicas** y tienen poca o ninguna utilidad para actividades no prohibidas por la CAQ.

Las sustancias de la **Lista 2** son sustancias químicas que son **factibles de utilizar como armas químicas**, pero que tienen aplicaciones en pequeña escala fuera de la guerra química y, por lo tanto, pueden fabricarse legítimamente en pequeñas cantidades.



8ª Enmienda

Modificaciones al SA 2027

Crustáceos, moluscos y otros
invertebrados acuáticos

Arándanos*, repollo*, mazorcas de maíz
tiernas y otros frutos secos

Té y té rooibos

Semillas para siembra pero que ya no
pueden germinar

Verduras y frutas conservadas en azúcar.

Sustitutos de la leche a base de plantas

Sustitutos de carne y queso

Frutas tropicales

Oleoresina de pino, astillas de eucalipto
y para cobertura individual para especies
específicas de madera.

Ciertos productos médicos (mascarillas y respiradores; ambulancias y clínicas móviles) (CMA (OMC))

Convención sobre armas químicas

Convenio de Róterdam*

Equipos utilizados en la fabricación ilícita de drogas (JIFE)

Aclaración para preparados combinados de gel de ducha/champú*

Productos nutricionales farmacéuticos y propuesta de nueva partida 21.07 para complementos alimenticios.

Análogos estructurales de la insulina

Una nueva estructura para los medicamentos de las partidas 30.03 y 30.04



Residuos y medio ambiente

Convenio de Basilea:

Residuos que contienen PCB*

Desperdicios plásticos

Neumáticos de desecho

Bombas de calor y bombas de agua solares.

Lámparas portátiles de energía solar (IRENA)*

Productos de gas licuado del petróleo (GLP)

Paneles de bambú, piquetes y estacas.

Capítulo 59

Vidrio fusión desbordante* y vidrio trabajado con lámpara.

Oro en bruto*

Sujetadores de la partida 73.18

Grúas de la partida 84.26

Robots de limpieza, cepillos de dientes eléctricos y tiras luminosas*

Una simplificación para monitores y proyectores.

Vehículos de las partidas 87.03*, 87.06 y scooters eléctricos.

*** Adoptado provisionalmente por el Comité del SA**



¿QUÉ ES UN AGENTE DE ADUANAS?

La función más básica del agente de Aduana es completar y presentar declaraciones (pedimentos) de Aduana y otra documentación.

A esto se asocia la capacidad de asesorar al cliente sobre los requisitos para una declaración de cumplimiento (impuestos, permisos, autorizaciones, licencias, etc.) y esto a menudo se extiende a un asesoramiento más amplio y posiblemente incluso **capacitación** para el cliente para garantizar que su comprensión y comportamiento respalden el cumplimiento y minimiza el riesgo de problemas con las autoridades.

TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

